



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 145-2016-MDC.A.
CASTILLA, 16 de Marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 032442, de fecha 23 de Noviembre, presentado por la señora ROSA EMILIA FLORES COLUPU, ante la Municipalidad Distrital de Castilla; Informe N° 0041-2016-MDC-SGPS-SISFOH, de fecha 01 de Marzo del año 2016, emitido por la Oficina de SISFOH de la Subgerencia de Programas Sociales; Informe N° 130-2016-MDC-GDH, de fecha 07 de Marzo del año 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N° 0111-2016-MDC-GPP-SGP, de fecha 09 de Marzo del 2016, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; Informe N° 157-2016-MDC-GAJ, de fecha 10 de Marzo del año 2016, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

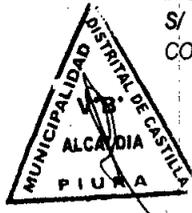
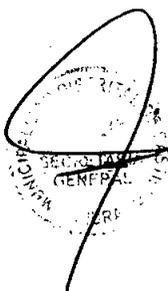
Que, con la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, de fecha 30 de setiembre del 2011, se aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento para otorgar Subvenciones Económicas a Organizaciones Sociales y Personas Naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, señalando en el artículo 3° inciso d) que el otorgamiento de apoyo económico se otorgará por razones humanitarias, que involucren la salud de las personas y en el Artículo 4.1., señala los requisitos: solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social, adjuntando copia del DNI, como es el presente caso;

Que, mediante Expediente N° 032442, de fecha 23 de Noviembre, la señora ROSA EMILIA FLORES COLUPU, solicita apoyo económico para solventar gastos de su familia, ya que se encuentran en una situación económica muy precaria; y como fundamento de lo solicitado adjunta, Copias de Recetas médicas, Exámenes y Análisis de su hijo MIGUEL ANGEL COBEÑAS FLORES, Copia de la Resolución Ejecutiva N° 04367-2012-SEJ/REG-CONADIS, de fecha 30 de Marzo del año 2012, expedida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad y Copia de DNI de la solicitante;

Que, con Informe N° 0041-2016-MDC-SGPS-SISFOH, de fecha 01 de Marzo del año 2016, la Oficina de SISFOH de la Subgerencia de Programas Sociales, señala que: "El día 25/02/2016, se ha realizado la visita social a la Sra. Rosa Emilia Flores Colupú, identificada con DNI N° 80223660, con domicilio en Calle 1-675 AA.HH El Indio- Castilla- Piura, quien pide apoyo por la situación económica agobiante que está atravesando. Pudiendo constatar que vive en extrema pobreza, su esposo corta leña, ella es ama de casa y su situación se agrava porque su hijo Miguel Angel Coveñas Flores de 25 años de edad, sufre de esquizofrenia paranoide (se adjunta Certificado de Discapacidad), encontrándose en tratamiento en el Hogar Clínica San Juan de Dios y no cuenta con los medios económicos para continuar con el tratamiento de su hijo". Adjuntando los documentos y fotos pertinentes;

Que, con Informe N° 130-2016-MDC-GDH, de fecha 07 de Marzo del año 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano alcanza los documentos de la referencia a la Gerencia Municipal e informa que: "Se ha realizado la verificación al expediente y si cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, por lo que deriva los actuados para que se continúe con el trámite respectivo";

Que, con Informe N° 0111-2016-MDC-GPP-SGP, de fecha 09 de Marzo del 2016, la Subgerencia de Presupuesto informa que se ha emitido Cobertura Presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 629-2016[0001]; por el monto de S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), para brindar apoyo económico a la señora ROSA EMILIA FLORES COLUPÚ;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 145-2016-MDC.A.

CASTILLA, 16 de Marzo de 2016

Que, con Informe N° 157-2016-MDC-GAJ, de fecha 10 de Marzo del año 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica sugiere a la Gerencia de Administración y Finanzas que: "Se emita Resolución de Alcaldía, otorgando el apoyo económico solicitado por ROSA EMILIA FLORES COLUPÚ, para la atención de la enfermedad de su hijo MIGUEL ANGEL COVEÑAS FLORES, quien sufre de Esquizofrenia Paranoide, por el importe de S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), conforme a la Certificación Presupuestal emitida por la Subgerencia de Presupuesto";

Que, según lo antes expuesto y con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Desarrollo Humano y Subgerencia de Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, el apoyo económico por cuestión humanitaria por el importe de de S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) a favor de ROSA EMILIA FLORES COLUPÚ, identificada con DNI. N° 80223660, con domicilio en Calle 1 675 AA.HH El Indio- Castilla- Piura, teniendo en cuenta la Certificación emitida por la Subgerencia de Presupuesto, para la atención de la enfermedad de su hijo MIGUEL ANGEL COVEÑAS FLORES, quien sufre de Esquizofrenia Paranoide; conforme lo establece el Artículo 3° inciso d) de la ordenanza Municipal N° 13-2011-CDC, y teniendo en cuenta la Certificación emitida por la Subgerencia de Presupuesto; según los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sra. ROSA EMILIA FLORES COLUPÚ; presente los medios sustentatorios y rendición de cuentas por la ayuda humanitaria realizada por la Municipalidad Distrital de Castilla, en el plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde el día de haber hecho efectivo el apoyo económico, bajo responsabilidad de tomar las acciones legales correspondientes por incumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo, que la rendición de cuentas se efectuó dentro del plazo establecido en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

Ing. Luis Alberto Ramirez Ramirez
ALCALDE

